



DIARIO OFICIAL

Año XCIX — No. 30939

Bogotá D.E., Miércoles 31 de octubre de 1962

Edición de 16 páginas

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Ley 52 de 1962
(Octubre 25)

por la cual se crean sendas Escuelas Normales Superiores de Varones en Cartagena y Santa Marta.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Créanse sendas Escuelas Normales Superiores para Varones en las ciudades de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, y Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena.

Mientras la Nación levanta los edificios destinados a las Escuelas mencionadas, éstas podrán funcionar transitoriamente en los que para el efecto suministren los Departamentos de Bolívar y el Magdalena, respectivamente.

Artículo 2º El Ministerio de Educación dictará las providencias conducentes al oportuno cumplimiento de las Escuelas creadas por la presente Ley, tomando la suma requerida de las apropiaciones globales que para dotación, personal, etc., se incluyen en el presupuesto de este Ministerio, quedando facultado el Gobierno para hacer las operaciones presupuestales que sean necesarias, en caso de resultar insuficientes las partidas contempladas en la Ley de Apropiedades.

Artículo 3º En los Presupuestos de las próximas vigencias, y hasta la terminación de las obras, se incluirán sendas partidas de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00) para la construcción de los edificios cuya ejecución se ordena en el artículo 1º de esta Ley, y en caso de omitirlas, el Gobierno podrá hacer los traslados o abrir los créditos necesarios a su cumplimiento.

Artículo 4º Créanse cuarenta (40) becas en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Cartagena y Santa Marta, las cuales deberán ser adjudicadas mediante las normas que rigen la materia, a estudiantes oriundos de los Departamentos de la Costa Atlántica.

Artículo 5º La presente Ley rige desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente del Senado,

LUIS TORRES QUINTERO

El Presidente de la Cámara de Representantes

JULIO C. PERNIA

El Secretario del Senado,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., octubre 25 de 1962.

Publíquese y ejecútase.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Carlos Sanz de Santamaría.

El Ministro de Educación Nacional,
Pedro Gómez Valderrama.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se designan dos expertos en Derecho Aéreo para elaborar un anteproyecto

DECRETO NUMERO 2766 DE 1962

(OCTUBRE 8)

por el cual se designan dos expertos en Derecho Aéreo para la elaboración de un anteproyecto del Código Aeronáutico Americano.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la II Conferencia Regional de Aviación Civil reunida en Montevideo, se aprobaron las Recomendaciones número 8 y 13, sobre la unificación de la Legislación Aeronáutica Americana, sin que hasta el momento se hayan registrado resultados prácticos;

Que en la III Conferencia Regional de Aviación Civil reunida en Bogotá, por iniciativa de la República de Colombia, se aprobó la Recomendación número 6, en la cual se resolvió reunir en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a un grupo de especialistas en Derecho Aéreo de todos los países americanos, con el fin de elaborar un anteproyecto de Código Aeronáutico Americano, el que más tarde será sometido a la consideración de los plenipotenciarios de los países respectivos, y

Que en la Recomendación número 6 se acordó que los nombres de los delegados serían comunicados a la Secretaría General y al Estado Coordinador de las Conferencias Regionales de Aviación Civil en el tercer trimestre del año en curso,

DECRETA:

Artículo primero. Designar a los doctores Arturo Arias Arango y Pedro María Cáceres Villamizar, Jefe de la Oficina Jurídica y Presidente del Comité de Legislación Aérea y Jefe de la Oficina de Registros y Secretario General del Comité de Legislación Aérea del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, respectivamente, como expertos en Derecho Aeronáutico, para la elaboración del anteproyecto del Código Aeronáutico Americano, a que se refiere la Recomendación número 6 de la III Conferencia Regional de Aviación Civil, reunida en Bogotá, D. E., del día 5 al 10 de febrero de 1962.

Artículo segundo. Comisionar a los doctores Arturo Arias Arango y Pedro María Cáceres Villamizar, Jefe de la Oficina Jurídica y Presidente del Comité de Legislación Aérea y Jefe de la Oficina de Registros y Secretario General del Comité de Legislación Aérea del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, para que se trasladen a la ciudad de Córdoba, República Argentina, con el fin de asistir a las deliberaciones de la Comisión encargada de elaborar el anteproyecto del Código Aeronáutico Americano.

Artículo tercero. Los comisionados tendrán derecho a pasajes aéreos de ida y regreso, entre Bogotá y Córdoba, República Argentina, y a viáticos a razón de US\$ 35.00 diarios desde el día 12 de octubre al 31 de octubre de 1962.

Artículo cuarto. Los gastos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto serán cubiertos de la siguiente manera: los relativos al doctor Arturo Arias Arango, con imputación al programa I, Capítulo 061, artículo 0609, y los referentes al doctor Pedro María Cáceres Villamizar, al programa II, Capítulo 061, artículo 0620, del presupuesto vigente del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

Parágrafo. Los funcionarios designados en este Decreto continuarán devengando en pesos colombianos los sueldos que les corresponden en sus cargos, durante el término de la comisión conferida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 8 de octubre de 1962.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Gobierno, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Eduardo Uribe Bo-

tero.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Sanz de Santamaría.—El Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, René van Meerbeke Restrepo.

Encargado del Despacho de Salud Pública

DECRETO NUMERO 2771 DE 1962

(OCTUBRE 11)

por el cual se designa encargado del Despacho de Salud Pública.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dura la ausencia del titular, encárgase del Despacho de Salud Pública al Secretario General, doctor Alberto Escobar Ballestas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de octubre de 1962.

GUILLERMO LEON VALENCIA

Nombramientos

DECRETO NUMERO 2778 DE 1962

(OCTUBRE 11)

por el cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la Planta del Departamento Administrativo de Servicios Generales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con el artículo 53 del Decreto-ley 1732 de 1960, nómbrase provisionalmente en la planta del Departamento Administrativo de Servicios Generales, al señor Alberto Muñoz González, para desempeñar el cargo de Linotipista I, grado 7, Grupo de Linotipos y Fundición, Sección de Impresión, División de Imprenta Nacional, Rama Técnica.

Parágrafo. Este nombramiento surte efectos fiscales, a partir de la fecha del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de octubre de 1962.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Jefe del Departamento Administrativo de Servicios Generales, Armando Zabaraín Bermúdez,

DECRETO NUMERO 2779 DE 1962

(OCTUBRE 11)

por el cual se hacen unos nombramientos con carácter provisional en la planta del Departamento Administrativo de Servicios Generales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el artículo 53 del Decreto-ley 1732 de 1960, nómbrase provisio-

CONTENIDO — ULTIMA PAGINA.